



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 20 de Agosto de 2020.

Expediente N° 11/20 Letra "DEM"

## ORDENANZA N° 15/20.-

### **VISTO:**

**QUE** el Estado Municipal debe aportar con acciones concretas la sustentabilidad y desarrollo de la actividad turística en la Ciudad, toda vez que el 95% aproximadamente de los recursos generados en la jurisdicción provienen en forma directa o indirecta del turismo; que ocupa no menos del 80% de la fuerza laboral de la ciudad; y

### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, a los fines de concretar los objetivos descriptos en el visto precedente resulta imprescindible establecer un régimen de concesión de obra destinado a la actividad turística y otras conexas.

**QUE**, la Ordenanza N° 57/15 no se opone y se complementa con esta norma jurídica.

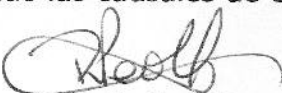
**QUE**, además de los efectos que sobre la salud tiene la pandemia COVID 19 así como dengue, flagelos que sin duda cambiarán la visión que sobre la economía se tiene actualmente (efecto post – pandemia); resultando aún más urgente y necesario dinamizar la actividad turística y/o comercial que genera un fuerte impacto multiplicador en la economía de nuestra Ciudad y la provincia.

### **POR ELLO:**

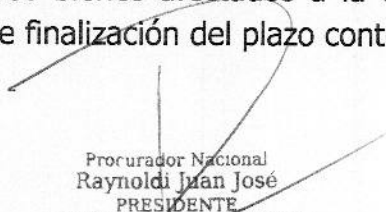
## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: FACULTASE** al DEM a contratar con personas humanas, jurídicas o con uniones transitorias de empresas, a título oneroso, la concesión o gestión indirecta de obras, mediante el cobro de tarifas, u otras formas de retribución, que se construyan en espacios públicos municipales y que tengan como destino la prestación de servicios turísticos y/o comerciales que potencien y dinamicen la actividad, con el objetivo de generar fuentes de trabajo; y amplíen la cantidad de días promedio que los turistas visiten la ciudad de Puerto Iguazú.

**ARTÍCULO 2º: LAS** concesiones se otorgarán por un plazo determinado debidamente fundado de acuerdo al carácter o naturaleza de la obra, para la construcción, reparación, ampliación, mantenimiento, explotación, gestión o administración de obras existentes o futuros. Finalizado el plazo del contrato, el concesionario deberá hacer entrega al municipio, sin compensación alguna, de todos los bienes que hayan sido utilizados para la explotación y mantenimiento de las obras y/o de servicios. Los respectivos marcos regulatorios o Pliegos técnicos o de Concurso preverán el destino y régimen de los bienes afectados a la concesión cuando las causales de extinción de ésta sean distintas a la de finalización del plazo contractual.

  
Romina Paola Burgos  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
Procurador Nacional  
Raynoldi Juan José  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



**ARTÍCULO 3º: PARA** definir las modalidades de la concesión, dentro de las previsiones fijadas en el Artículo 1º de esta Ley, el DEM deberá consignar el nivel medio de la tarifas y la rentabilidad para el concesionario, que deberán guardar relación con las inversiones que realice, teniendo en cuenta la cantidad estimada de prestaciones, la amortización de las inversiones, el pago de los intereses, los beneficios y los gastos de mantenimiento y explotación, asegurándose un costo razonable para el usuario, como asimismo la incidencia de las eventuales ampliaciones del servicio que el DEM considere necesario.


**ARTÍCULO 4º: LAS** concesiones solo se otorgarán a través de procedimientos previos según lo determine el DEM mediante resolución fundada atendiendo y preservando los intereses del estado municipal, aplicando a estos fines la ley de contabilidad pública, o la que la reemplace en el futuro.

**ARTÍCULO 5º: CUANDO** las concesiones se otorguen a iniciativas privadas declaradas de interés público por el H.C.D., se aplicarán normas reglamentarias que garanticen los derechos de iniciador, de preferencia y de presentación a mejora de oferta previstos para el autor de la iniciativa, los que quedarán garantizados por la presente ordenanza.

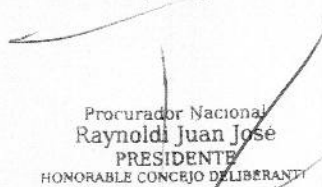
**ARTÍCULO 6º: PARA** evaluar la oferta más conveniente se tendrán en cuenta, además del económico, otros aspectos que demuestren un beneficio para los intereses públicos, tales como la continuidad de las fuentes de trabajo, obra o servicio que se otorgue en concesión dando preferencia siempre al empleo local en cuando fuera posible; la mayor o menor participación societaria de empresas misioneras en los Oferentes; así como la cantidad de pequeños o medianos empresarios locales que participen en las propuestas como subcontratistas designados.

**ARTÍCULO 7º: LOS** Contratos respectivos serán suscriptos por el DEM y en todos los casos, deberán estipular, como mínimo, las siguientes precisiones:

- a) El objeto y las modalidades de la concesión;
- b) Los niveles y calidades de las prestaciones que se contraten, de acuerdo a los parámetros técnicos específicos;
- c) El período de concesión;
- d) Garantías suficientes de ejecución del contrato;
- e) Las bases para la fijación del canon o retribución, contribución de mejoras, otras formas de retribución y las bases o formas de los posibles reajustes compatibles con la legislación vigente, como así también las bases para la fijación y el reajuste del canon, de ser pertinente;
- f) Las obligaciones y derechos del Concedente, del Concesionario y de los usuarios;
- g) Las obligaciones recíprocas del Concedente y el Concesionario a la extinción de la concesión;
- h) Las multas por incumplimiento del contratista;
- i) La declaración expresa de sometimiento de las partes exclusivamente a los tribunales con competencia en lo contencioso administrativo de la provincia de Misiones;
- j) La protección del medio ambiente;
- k) El régimen de inspección, fiscalización y control del Concesionario por parte del Estado.

  
Romina Paola Burgos  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
Procurador Nacional  
Raynoldi Juan José  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



- l) El uso y explotación de terrenos o bienes muebles o inmuebles propiedad del Concedente, los cuales deberán ser reparados, mejorados y mantenidos por el Concesionario de acuerdo con lo que se determine en los Pliegos de Condiciones Particulares y devueltos en buen estado al Concedente, a la extinción de la Concesión.

**ARTÍCULO 8º:** LAS leyes de Obras Públicas, Contabilidad, Procedimiento Administrativo y las específicas de creación de entes descentralizados y autárquicos que ejerzan la policía del servicio o actividad y/o el control de las obras concesionadas, serán de aplicación cuando fueran compatibles con la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 9º:** EL DEM deberá informar al Honorable Concejo Deliberante sobre el proceso relativo al otorgamiento de concesiones.

**ARTÍCULO 10º:** AÚN cuando existiera el marco regulatorio aprobado por ley, se requerirá aprobación legislativa previa a la licitación de la concesión cuando sus pliegos particulares prevean:

- La necesidad de contraer empréstitos públicos o que el Estado deba garantizar el crédito al Concesionario;
- El otorgamiento de subsidios no presupuestados total o parcialmente.

**ARTÍCULO 11º:** EL DEM dispondrá la creación de órganos o entes de control de las concesiones, a fin de garantizar el interés público comprometido, debiendo en su integración contar con profesionales dependientes del municipio especializados en Construcción edilicias, materia económica, profesionales del derecho y necesariamente deberá participar un miembro del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 12º:** LAS concesiones de obras no podrán ser transferidas, o cedidas, total o parcialmente.

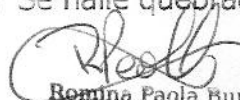
**ARTÍCULO 13º:** NO podrá considerarse anulable el instrumento de una concesión que omitiere algunos de los requisitos y previsiones de esta Ordenanza, si la omisión una vez advertida fuere inmediatamente subsanada.

**ARTÍCULO 14º:** EN todos los casos previstos en esta ordenanza, el Estado podrá ejecutar los actos administrativos tendientes a asegurar la continuidad de la prestación del servicio cuando éste fuere indispensable o recayere sobre bienes del dominio público o a efectos de recuperar los bienes entregados, cualquiera fuere su naturaleza, al finalizar la concesión por cualquier causa.

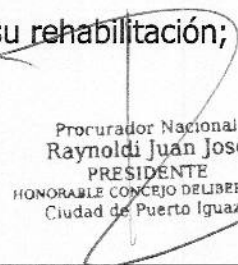
**ARTÍCULO 15º:** EL DEM emitirá el Pliego de Condiciones Particulares aplicable a cada licitación, concurso o contratación directa.

**ARTÍCULO 16º:** NO será aceptado como oferente quién:

- Se encuentre comprendido en algunas de las causales de incompatibilidad para contratar con la provincia de Misiones;
- Se encuentre inhabilitado por condena judicial;
- Se halle quebrado o concursado, mientras no obtenga su rehabilitación;

  
Romina Paola Burgos  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
Prorurador Nacional  
Raynoldi Juan José  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



- d) Sea evasor o deudor moroso del Fisco de la municipalidad de Puerto Iguazú, mientras dure el contrato de concesión, por decisión judicial o administrativa firme;
- e) Hubiere sido objeto de recisión por su culpa, de contratos de concesión de obras públicas o servicios públicos en cualquier jurisdicción del País.

El Oferente deberá acompañar una declaración jurada en la que manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.

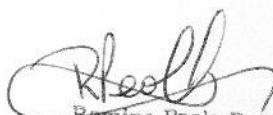
**ARTÍCULO 17º:** EL Oferente deberá adjuntar, conforme a lo que establezca el respectivo Pliego de Condiciones Particulares, los antecedentes que demuestren su experiencia específica en Obras o en Servicios Públicos de naturaleza y magnitud como mínimo equivalentes a los que son objeto de la propuesta.

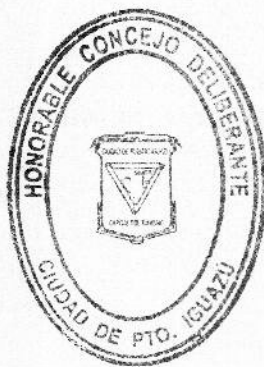
Si dicha experiencia proviniera de firmas consultoras u operadoras, se deberán acompañar los antecedentes de las mismas y el compromiso de estas de actuar en el carácter en el caso de que el Oferente resulte Adjudicatario, por el plazo que al respecto determine el Pliego de Condiciones Particulares. Si esa experiencia proviniera de algunas de las firmas integrantes del Oferente, deberá acompañarse en el Sobre N° 1 el compromiso formal de dicha firma de actuar como operador del Concesionario durante el plazo de vigencia de la Concesión, asumiendo la responsabilidad técnica de tal operación.

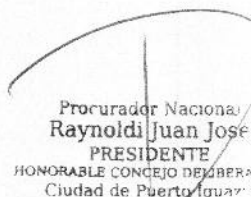
En todos los casos, la o las firmas que aporten la experiencia específica requerida deberá haber asesorado al Oferente en la preparación de los aspectos pertinentes de la Oferta. Se acompañará carta bajo declaración jurada de la firma involucrada, que certifique dicha intervención.

**ARTICULO 18º:** SE adjunta como ANEXO I haciendo parte de la presente ordenanza el articulado conteniendo las CLAUSULAS ESPECIALES Y PARTICULARES ADMINISTRATIVAS (C.E.P.A.): RÉGIMEN DE CONCESIONES DE ESPACIOS PÚBLICOS Arts. 31 al 56 y PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES: REGIMEN DE CONCESIONES DE ESPACIOS PUBLICOS, PARA CONSTRUCCION DE OBRAS CON FINES TURISTICOS O DE SIMPLE CONCESION. Arts. 1 al 29.

**ARTÍCULO 19º:** -REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE AL D.E.M. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

  
 Romina Paola Burgos  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 Ciudad de Puerto Iguazú



  
 Procurador Nacional  
 Raynoldi Juan José  
 PRESIDENTE  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 Ciudad de Puerto Iguazú

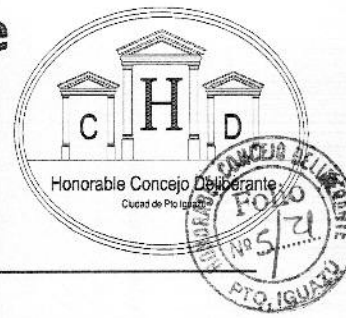
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte. <u>S</u>	FE. <u>84-85</u> C/PS
Expte. <u>51/20</u>	Letra <u>HCD</u>
ENTRO	SALIO
Día <u>21</u>	Día <u>08</u>
Mes <u>08</u>	Mes <u>08</u>
Año <u>2020</u>	Año <u>2020</u>

Municipalidad de Pto. Iguazú	
Mesa de Entrada y Salida	
Expte. <u>46/20</u>	Letra <u>HCD</u> de.
ENTRO	SALIO
Día <u>21</u>	Día <u>08</u>
Mes <u>08</u>	Mes <u>08</u>
Año <u>2020</u>	Año <u>2020</u>



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



## CLÁUSULAS ESPECIALES Y PARTICULARES ADMINISTRATIVAS (CEPA): REGIMEN DE CONCESIONES DE ESPACIOS PUBLICOS

**ARTICULO 31º: FECHA DE APERTURA:** La apertura de la PRESENTACION DE LAS OFERTAS / PROPUESTA: se realizará en la sede del Departamento Ejecutivo Municipal (**DEM**) en fecha:

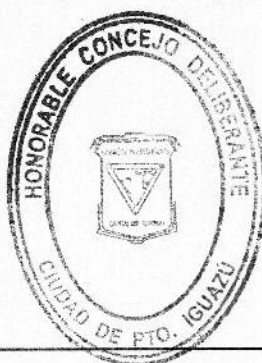
**ARTICULO 32º:** Forman partes integrantes del Pliego de Bases y Condiciones (**PBC**) de las siguientes normas:

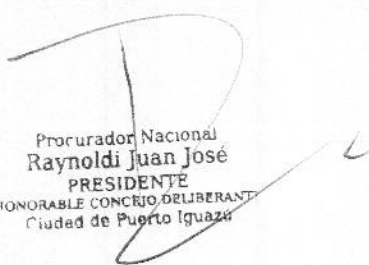
- 1). El pliego de Bases y Condiciones (PBC) (Condiciones Generales y Condiciones Técnicas Particulares) (Artículo 1º al 61º)
- 2). El Código Fiscal Municipal,
- 3). La Ley Nº 2303 de Contabilidad y su Decreto reglamentario y Las disposiciones aclaratorias que se efectúen a solicitud de los interesados o por disposición del **DEM**.
- 4). Ordenanza 57/2015 de emergencia económica, administrativa y financiera
- 5). Las normas indicadas en los puntos 2- y 3- serán de aplicación supletoria respecto a lo establecido en las presentes Clausulas Especiales y Particulares (CEP).

**ARTICULO 33º: CONDICIONES ESPECIALES:** La Municipalidad de PUERTO IGUAZÚ entregara en concesión al adjudicatario, del lote identificado como..... para la construcción u explotación de un emprendimiento ..... De la localidad clasificados por los ítems que se por el termino de hasta 30 (treinta) años, a contar desde la fecha de suscripción del contrato. Este plazo podrá ser prorrogado por el DEM por hasta igual término, sujeto al cumplimiento satisfactorio de las condiciones fijadas, en general y para cada ítem en particular y el estricto cumplimiento del respectivo contrato de concesión.

- 1- **Pago del canon:** El concesionario deberá abonar el canon en la oficina de recaudaciones de la Municipalidad o a través de cobradores designados al efecto por la Municipalidad.
  - a- El pago del canon mensual se efectuará por mes adelantado, dentro de los diez (10) días corridos, a los valores establecidos en la adjudicación o el valor resultante de su actualización. El pago es obligatorio a partir del mes de la adjudicación y la firma del respectivo contrato, aún en el caso de que el adjudicatario no haya tomado posesión de las instalaciones adjudicadas y, como consecuencia, no haya iniciado actividad alguna, salvo que las mismas no sean imputables al adjudicatario.
  - b- En el primer mes deberá abonar al momento de la firma del contrato, siendo este requisito previo para la entrega del local adjudicado.
- 2- El precio del canon que resulte de la adjudicación será acuatizado en forma semestral, acorde con la variación del índice de precios mayorista nivel general o el que lo reemplace en el futuro.

  
 Romina Paola Burgos  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 Ciudad de Puerto Iguazú



  
 Procurador Nacional  
 Raynoldi Juan José  
 PRESIDENTE  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 Ciudad de Puerto Iguazú

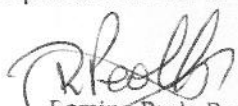


# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

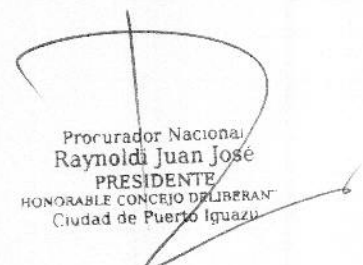
Capital del Turismo



- 3- **Impuestos y Tasas:** El concesionario deberá abonar todos los impuestos Nacionales, Provinciales y Municipales. En este último caso, el Derecho de Inspección Registro y Servicios de Contralor (tasa municipal de comercio), con la sola excepción del derecho de habilitación. Deberán abonar, asimismo, los seguros referidos a riesgos de trabajo y afines, aportes previsionales y toda otra obligación que se originen en el ejercicio de la actividad. Estarán a cargo exclusivo del concesionario, quien deberá efectuar los trámites que corresponda para el permiso de expendio de bebidas alcohólicas. El concesionario deberá presentar mensualmente a la Municipalidad, las constancias de pago de las obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad del personal a su cargo.
- 4- **Iniciación de la explotación.** La puesta en funcionamiento de la explotación se computará a partir de la firma del contrato.
- 5- **Adjudicación sin efecto.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, se el adjudicatario no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato o impidiere que se lo formalice en el término señalado, la adjudicación quedará sin efecto, con pérdida de la garantía de oferta.
- 6- **Omisión de requisitos que no constituyen causal de rechazo:** La documentación cuya omisión de presentación conjuntamente con la presentación de la oferta no constituye causal de desestimación, acorde con lo establecido en el artículo 13 del Pliego de Condiciones Generales, deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días de su requerimiento, en su defecto constituirá causal de rechazo de la oferta.
- 7- **Presentación de Propuestas:** Las ofertas deberán presentarse en la sede de la Municipalidad de Puerto Iguazú, por Secretaría de Administración y Hacienda, en el horario de atención al público, hasta la hora fijada para la apertura de las ofertas. No será obligatorio acreditar inscripción ante el Registro de Proveedores del Estado.
- 8- **Documentación que deberá acompañar a la propuesta:** La falta de presentación de la documentación detallada en este punto, podrá constituir causal de rechazo de la misma, al solo juicio de la Municipalidad, sujeto a lo establecido en el presente artículo.
- a- Recibo de adquisición del Pliego de Condiciones, cuyo valor se fija, en la suma de pesos.....(\$.....)
  - b- La oferta presentada en el formulario que, a sus efectos, suministra la Municipalidad, en la que se deberá especificar el monto ofrecido en concepto de canon de la concesión, por cada ítem que cotiza;
  - c- En nota adjunta a la oferta se verá detallar todos y cada uno de los documentos que el oferente presenta, quien no podrá realizar ningún reclamo por la eventual omisión de documentación no incluida en la nota adjunta a la oferta;
  - d- Los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de especificaciones Técnicas y Particulares se deberán presentar firmados por el titular de la oferta o su representante legal, según corresponda, en todas sus hojas;
  - e- Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad cuando se trate de personas físicas o contrato social en caso de personas de existencia jurídica;
  - f- Fotocopia de la C.U.I.T., si tuviera;
  - g- Manifestación de bienes del oferente o último balance general de la razón social.
  - h- Detalle, con carácter de Declaración Jurada, de bienes que el oferente afectaría a la explotación de la concesión;

  
Romina Paola Burgos  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
Procurador Nacional  
Raynoldi Juan José  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



- i- Pliego de referencias comerciales en actividades análogas a la construcción y explotación objeto del presente procedimiento licitatorio; Se harán constar todas las referencias que posea el interesado en relación con la explotación de actividades similares, de modo que permita evaluar la idoneidad del oferente para la construcción y prestación del servicio en condiciones eficientes;
  - j- En caso de no recibirse oferta por algún ítem, el **Departamento Ejecutivo Municipal (DEM)** queda facultado a adjudicar en forma directa, sujeta a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones, conforme al dictamen de la Comisión de Pre adjudicaciones.
- 9- **Con carácter obligatorio deberán acompañar a la oferta:**
- a- Informe sobre la capacidad técnica y económica;
  - b- Mejoras propuestas a las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Particulares, Generales y especificaciones técnicas particulares, las que correrán, en su caso, por cuenta del concesionario; las que se podrán revisar sujeto a lo establecido en el artículo 41.
  - c- Cualquier otra documentación que el oferente estime oportuno, para un mejor conocimiento de su propuesta.

10- **Notificación de la adjudicación:** Dentro del plazo de mantenimiento de ofertas se notificará la adjudicación en el domicilio legal del oferente, quien deberá concurrir a la sede municipal a formalizar el contrato, a tenor del contrato tipo que se adjunta al Pliego de Condiciones Generales, en el plazo de diez (10) días corridos desde la notificación, previa constitución de la garantía de adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho con la pérdida de la garantía de oferta, procediendo la Municipalidad a adjudicar al segundo mejor oferente.

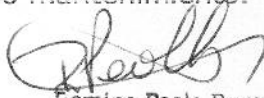
**ARTÍCULO 34º:** FÍJASE, para cada uno de los ítems, previstos en los artículos 36 al 38, las actividades específicas y equipamiento requerido.

**ARTÍCULO 35º:**

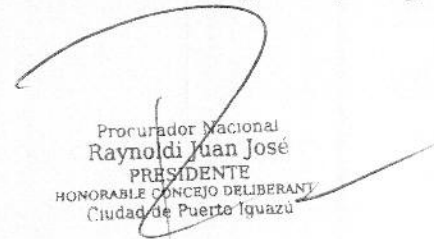
- 1- **BONIFICACIÓN ESPECIAL:** Durante los primeros seis meses, a partir de la fecha de la firma del contrato de concesión, la Municipalidad otorgará al adjudicatario una bonificación (descuento) del treinta por ciento (30%) del canon resultante a juicio del DEM fundado en resolución que deberá remitir al HCD.

**ARTÍCULO 36º:** LA eximición del pago del Derecho de Habilitación Municipal, para el ejercicio de las actividades comerciales, no exime al adjudicatario de cumplir, escrupulosamente, los requisitos concernientes a los aspectos bromatológicos, ambientales y otros que, a los fines de un mejor servicio le sea impuesto, además de las obligaciones emergentes del Código Fiscal Municipal.

**ARTÍCULO 37º: ADJUDICACIÓN:** La adjudicación se efectuará al mejor oferente, entre las ofertas que hayan sido consideradas admisibles, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; entendiéndose por mejor oferta a aquel que garantice, además de un canon no inferior a la base, condiciones de higiene y Seguridad, adecuado mantenimiento.

  
Patricia Paola Burgos  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
Procurador Nacional  
Raynoldi Juan José  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



A tales efectos el oferente deberá garantizar el mantenimiento y limpieza del local adjudicado, tanto de su interior como también del frente del mismo. La garantía de funcionamiento queda afectada, también, al óptimo cumplimiento de este requisito; así como su explotación deberá poner el máximo de atención para la preservación del medio ambiente garantizado la aptitud ecológica del predio.

**ARTÍCULO 38º: CONDICIONES ESPECIALES PARA RESULTAR ADJUDICATARIO:** Los oferentes de la presente licitación, deberán reunir los siguientes requisitos, además de las otras condiciones establecidas en el PCG.

**1-**No haber incurrido en motivos de rescisión anterior en esta u otra actividad a fin, salvo razones que el DEM considere justificadas y no mantener deudas exigibles con la Municipalidad de Puerto Iguazú, por ningún concepto, circunstancia que deberá demostrarse mediante certificado de libre deuda o compromiso de pago documentado.

**2-**No haber sido objeto de sanciones y/o reparos fundados por razones bromatológicas, de higiene y/o seguridad, en actividades afines a la concesión que se licita.

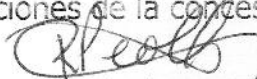
**ARTÍCULO 39º: EL** Concesionario se compromete a efectuar, con fondos propios las reparaciones y/o adecuaciones que requieran las instalaciones que requieran las instalaciones de objeto de esta concesión, salvo expresa autorización del DEM, sujeto a lo previsto en el artículo siguiente.

**ARTÍCULO 40º:** Previa a la iniciación de trabajos que impliquen refacción o readecuación de las instalaciones, se presentará a consideración del DEM, para su aprobación, un detalle analítico de los trabajos a realizar, las que deberán consignar los respectivos costos, ítem por ítem; en su defecto, los gastos efectuados no serán reconocidos.

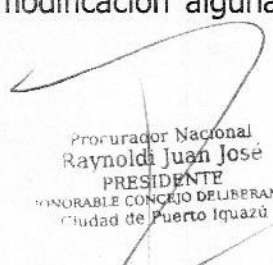
**ARTÍCULO 41º:** El adjudicatario no podrá introducir ningún tipo de modificaciones que altere el plano de construcción del local concesionario que altere el plano de construcción del local concesionado (adjudicado) sin previa y expresa autorización, las que, en caso de ser aceptadas del DEM, no podrán realizar antes de tal aprobación. Deberán ser solicitadas con la correspondiente carpeta técnica, cuyas especificaciones podrán ser modificadas por el DEM a su juicio.

Las mejoras introducidas en las condiciones indicadas en el párrafo precedente quedarán como propiedad de la Municipalidad, al fenecimiento del contrato de concesión, oportunidad en la que el concesionario devolverá el local e instalaciones en perfectas condiciones de conservación y mantenimiento. A cuyo fin queda afectado la garantía de explotación.

**ARTÍCULO 42º:** Las obras de ampliaciones y mejoras que, eventualmente, fueran necesarias para un mejor desempeño del concesionario, deberán ser previas y expresamente autorizadas por el DEM. Las mismas, en caso de que sean autorizadas y realizadas, serán sufragadas por el concesionario e incorporadas al patrimonio municipal, sin que el concesionario tenga derecho a reclamar derecho alguno sobre el mismo, salvo caso que se prevea expresamente entre la Municipalidad (DEM) y el Concesionario. Ello no implicara modificación alguna en los plazos y condiciones de la concesión.

  
Tomina Paola Burgos  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
Procurador Nacional  
Raynoldo Juan José  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



**ARTÍCULO 43º: GARANTÍA:** El oferente, deberá presentar garantías, tanto del mantenimiento de oferta como de funcionamiento, acorde con las condiciones que se establecen a continuación:

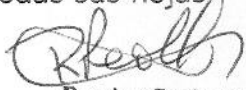
- 1) **Garantía de mantenimiento de oferta:** La garantía de mantenimiento oferta, que deberá encuadrarse en lo establecido por Artículo 8º de las Clausulas Generales, garantiza el mantenimiento de la oferta presentada durante el plazo fijado y será devuelta una vez efectuada la adjudicación e iniciada la actividad; previa constitución de la garantía de funcionamiento.
- 2) **Garantía de Funcionamiento:** Consistirá en el equivalente de diez (10) veces el monto de la base de concesión y tendrá por finalidad garantizar el fiel cumplimiento de las condiciones fijadas en el pliego de bases y condiciones (PBC). En el caso de que esta garantía de funcionamiento, se constituya en forma de "pagare", este deberá estar avalado por firma de reconocida solvencia y responsabilidad del medio, a entera satisfacción del DEM.

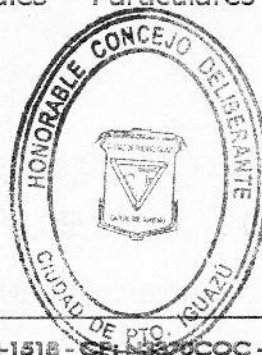
**ARTÍCULO 44º: PENALIDADES:** Las transgresiones y/o violaciones de las obligaciones contempladas en el Pliego de Bases y Condiciones, serán sancionadas acorde con las penalizaciones establecidas a continuación:

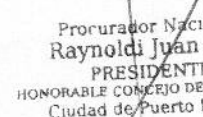
- 1- Por mora en el pago del canon mensual: multas de hasta el treinta por ciento (30%) del canon resultante de la oferta, por cada vez, sin perjuicio de los intereses, los que serán equivalentes a la tasa activa que cobra el Banco Macro o el que lo remplace como agente financiero del estado, para operaciones de crédito a treinta días;
- 2- Incumplimiento de las obligaciones contractuales: El incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas, faculta al DEM, a su solo juicio, a rescindir el contrato de concesión, con pérdida a la garantía de funcionamiento.
- 3- La rescisión del contrato se producirá de pleno derecho en los casos en que la Municipalidad, en ejercicio de funciones bromatológicas, de control ambiental y demás funciones propias de su competencia, disponga la clausura de las instalaciones concesionadas, sin perjuicio de las multas que correspondieren;
- 4- Por transferencia de contrato, no autorizada por el DEM, perdida de la garantía de funcionamiento, sin perjuicio de la anulación de la transferencia.  
Esta infracción dará lugar a la inmediata rescisión del contrato de concesión.
- 5- Por desistimiento de oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido: perdida de garantía respectiva.

**ARTÍCULO 45º:** La oferta que deberá presentar el interesado estará integrado por los elementos que se detalla a continuación:

- 1- La oferta del interesado y la cotización del canon mensual que ofrece, deberá ser presentada en el formulario que, acorde con lo previsto en el Artículo 33º inciso 7, en foja anexa deberá detallar la totalidad de los elementos que, conjuntamente con la oferta, presenta el interesado;
- 2- El pliego de Condiciones Generales – Particulares y sus anexos, debidamente firmada en todas sus hojas

  
Romina Paola Burgos  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
Procurador Nacional  
Raynoldi Juan José  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



- 3- Garantía de oferta (Artículo 8º de la Cláusulas Generales);
- 4- Constitución de domicilio real y legal. Este último deberá establecerse en la Ciudad de Puerto Iguazú, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen, ya sean judiciales o extrajudiciales.
- 5- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos indicados precedentemente, producirá la desestimación de la oferta.

**ARTÍCULO 46º: RESCISIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:** La Municipalidad podrá rescindir el contrato de concesión por culpa del concesionario con derecho a ejecutar la garantía de funcionamiento prevista, sin necesidad de intervención judicial alguna y con cargo al concesionario, por los daños y/o perjuicios resultantes, en los siguientes casos:

- 1- La infracción reiterada de laguna de las condiciones de la concesión o faltas graves en la explotación de la misma.
- 2- Interrupción en el servicio, siempre que no fuere causada por razones de fuerza mayor debidamente justificada al solo juicio del DEM.
- 3- Falta de idoneidad del concesionario cuando se pusiese de manifiesto con posterioridad la adjudicación.
- 4- Transferencia o cesión del contrato sin la autorización previa y expresa de la Municipalidad.
- 5- Destrucción parcial o total de las instalaciones cuando sea imputable al concesionario.
- 6- Falta de cobertura de riesgos mediante pólizas de seguros exigidas en el pliego.
- 7- Asociación del concesionario con otra persona física o jurídica, sin el consentimiento previo de la Municipalidad.
- 8- En general, por incumplimiento de las obligaciones asumidas en la concesión, el contrato de concesión, debidamente evaluadas por la Municipalidad.
- 9- Por quiebra, concurso civil, liquidación o disolución de la sociedad, si fuera el caso, u otra causa que determinase la incapacidad del concesionario.
- 10- En todos los casos, la rescisión del contrato será determinada por Ordenanza.

**ARTÍCULO 47º: PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** La sola presentación de la oferta implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del Pliego de Condiciones Generales.

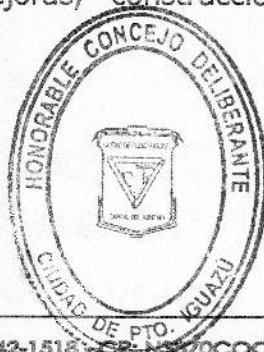
**ARTÍCULO 48º:** Los interesados podrán presenciar el acto de apertura de sobres, pudiendo además suscribir el acta que se labre si así lo desean, aún aquellos que no hayan presentado oferta.

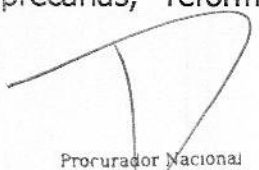
- 1- Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la hora indicada.
- 2- Las ofertas recibidas por correspondencia con posterioridad a la apertura de la licitación, serán agregadas al expediente sin abrirlas, de lo que se dejará constancia.

**ARTÍCULO 49º: PROHIBICIONES:** Está prohibido al concesionario:

1. Ceder o transferir los derechos y obligaciones emergentes del contrato.
2. El concesionario no podrá efectuar, sin autorización expresa y por escrito de la Municipalidad, obras de mejoras, construcciones precarias, reformas, etc., tal lo establecido en el artículo 44.

  
Romina Paola Burgos  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
Prorurador Nacional  
Raynoldi Juan José  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



3. La comercialización de bienes o servicios cuya venta fuera prohibida por normas legales nacionales, provinciales o municipales.-

**ARTÍCULO 50º:** La Municipalidad tendrá facultad para inspeccionar las actividades y prestación de servicios vinculadas con la concesión, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones que se le imponen al concesionario.-


**ARTÍCULO 51º: EXTINCIÓN.** La concesionaria se extinguirá:

1. Por el mero vencimiento del plazo contractual por la que fue acordada.
2. Por destrucción total o parcial de instalaciones por causas fortuitas o de fuerza mayor pero que afectare su normal funcionamiento.
3. En ninguno de los supuestos precedentes el concesionario tendrá derecho a percibir indemnización alguna.

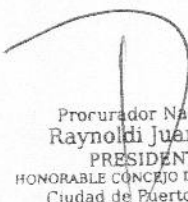
**ARTÍCULO 52º: CADUCIDAD.** Cuando el concesionario manifieste su propósito de abandonar la concesión por déficit en la explotación, por causas ajenas a su gestión, circunstancias que deben justificarse plenamente al solo juicio de la Municipalidad, ésta, por Ordenanza, podrá declarar caduca la concesión, siempre que el concesionario esté dispuesto a continuar prestando el servicio por el termino de un mes, para la reorganización de la concesión en debidas condiciones. Durante dicho periodo el concesionario deberá abonar el canon convenido, salvo disposición en contrario del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 53 º: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONCESIONARIO:** Forman parte de las obligaciones del Concesionario las siguientes:

1. Afectación de todos los bienes y elementos necesarios para la puesta en marcha de los servicios en las condiciones y plazos establecidos.
2. Pago de los salarios y emolumentos de toda índole que correspondan al personal a cargo del concesionario y demás obligaciones que deriven de la relación laboral; tales como el pago de las cargas sociales de carácter obligatorio y seguros que cubran los riesgos de accidentes de trabajo, incapacidad, muerte, etc.-
3. Contratación de Pólizas de Seguro. El concesionario deberá contratar pólizas de seguro en una o varias compañías de reconocida solvencia, que cubran, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil hacia terceros inherentes a las actividades que realice.
4. Las pólizas deberán contener una cláusula que obligue a la compañía aseguradora a informar a la Municipalidad cuando, por cualquier motivo, el riesgo quedare sin cobertura. Una copia de las pólizas y del recibo de pago por el periodo de la concesión será entregada a la Municipalidad.
5. Mantenimiento de todas las instalaciones en buen estado de funcionamiento y en condiciones que ofrezcan seguridad a los usuarios, cuidando sus exteriores e interiores con el máximo decoro y estética, cumpliendo estrictamente las disposiciones de índole higiénico-sanitarias que todo servicio de interés publico requiere, de acuerdo con las normas de carácter general y las que al efecto pueda dictar la Municipalidad.
6. No interrumpir el servicio durante el periodo de concesión por causa alguna salvo por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas por la Municipalidad.

  
Romina Paola Burgos  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
Prorurador Nacional  
Raynoldi Juan José  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Puerto Iguazú  
Capital del Turismo



7. El concesionario asume en forma exclusiva la responsabilidad total por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse a persona o cosas, sean estos de índole laboral, penal o civil.
8. Al finalizar el plazo de la concesión el concesionario hará entrega de las instalaciones en buenas condiciones, labrándose acta que será suscripta por el concesionario y la Municipalidad, en caso de que hubiere que realizar mantenimiento y/o reparaciones, la Municipalidad las realizara con cargo al concesionario, a cuyo efecto queda afectado la garantía de funcionamiento.

**ARTÍCULO 54º: JURISDICCIÓN.** Para todas las cuestiones judiciales y/o extrajudiciales que se originen en el cumplimiento del contrato de concesión, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

**ARTÍCULO 55º:** El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) arbitrará en los casos de conflictos de cualquier naturaleza y, en particular, respecto a las actividades específicas de cada ítem. En tales casos la decisión del DEM será de aplicación obligatoria.

**ARTÍCULO 56º: MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El oferente se obliga a mantener su oferta por el termino de 45 días corridos, contados a partir de la apertura de la licitación.

Romina Paola Burgos  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



Procurador Nacional  
Raynoldi Juan José  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



## **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES: REGIMEN DE CONCESIONES DE ESPACIOS PUBLICOS, PARA CONSTRUCCION DE OBRAS CON FINES TURISTICOS O DE SIMPLE CONCESION. -**

**Apertura: Se fija en el Pliego de Condiciones Particulares, artículo 31º.**

**ARTÍCULO 1º: OBJETO DEL LLAMADO:** Llamase a licitación para efectuar la contratación específica en las Clausulas Particulares que integran el Pliego de Bases de Condiciones.

**ARTÍCULO 2º: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:** Las propuestas serán presentadas por Duplicado escritas en lo posible a máquina. Cada hoja será firmada por el oferente, quien podrá entregarla personalmente bajo recibo y en sobre cerrado y lacrado, o remitirla por pieza certificada. En el sobre se hará constar en forma clara, el nombre y domicilio de la Repartición Contratante, número de expediente, número de la Licitación, fecha y hora fijada para la apertura.

**ARTÍCULO 3º: APERTURA DE PROPUESTAS:** Solo se considerará las propuestas presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá la presentación de las ofertas, ni pedidos de aclaración o explicación que interrumpen el acto. Los interesados podrán presenciar el acto, pudiendo además suscribir el acta que se labre, si así lo desean, aun aquellos que habiendo presentado el pliego, no hayan cotizado precio. Si el día fijado para la apertura fuere feriado, o de asueto administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la hora indicada.

A cada propuesta deberá acompañarse la siguiente documentación:

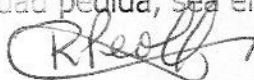
- El documento de Garantía a que se refiere el artículo 8º, del presente Pliego y en la forma expresamente indicada,
- Muestras o recibo de las mismas, si estas hubieran sido presentadas por separado siempre que se requieran en las clausulas particulares.

Las ofertas recibidas por correspondencia con prioridad a la apertura, serán agregadas al expediente sin abrirla, de lo que se dejara constancia.

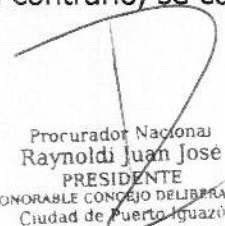
**ARTÍCULO 4º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** La presentación de las ofertas implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente Pliego, Régimen de Contratación y su Reglamento.

**ARTÍCULO 5º: DOMICILIO:** Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se fije dentro del territorio de la Provincia, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma.

**ARTÍCULO 6º: COTIZACIÓN:** La cotización se efectuará exclusivamente en la forma que se requiere en las Cláusulas Particulares se cotizará únicamente por la unidad de medida indicada en el llamado (numero, kilogramo, metro, etc) pudiendo formularse oferta por todo o parte de lo solicitado y aun, por parte del renglón. Salvo aclaración expresa en contrario, se considerará neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad.

  
Remina Paola Burgos  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
Procurador Nacional  
Raynoldi Juan José  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Cuando en el pedido de cotización se indique que el proponente pueda cotizar medidas aproximadas, se entenderá que la diferencia entre las medidas indicadas y cotizadas será como máximo del diez por ciento (10%) en más o menos; en el caso de que el cotizante indique medida alguna, se entenderá que las mismas son las indicadas en el pedido de cotización, sin permitirse aproximación. Si al indicar la característica del renglón ofrecido, lo hace de acuerdo con el pedido, pero en forma incompleta, queda entendido que también responde al resto de las características consignadas en el pedido. Las medidas consignadas en la oferta se entenderán siempre exactas, aun cuando se agregue el término "aproximado". Cuando no se haga aclaración en contrario, se entenderá que el artículo es de primera calidad.

Las cotizaciones como alternativa, si no fueren solicitadas, no serán consideradas. Las enmiendas y raspaduras deben ser salvadas por el proponente al pie de lo contrario será desestimado el renglón correspondiente.

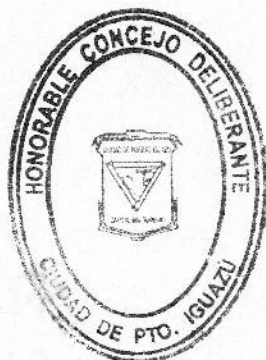
**ARTÍCULO 7º: GARANTÍAS:** La Garantía a que se refiere inciso a) del artículo 3º, afianza el fiel cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente pliego por parte del oferente, en calidad de tal o del adjudicatario, y consistirá en el veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta, pudiendo hacerse esta en las siguientes formas: a) Boleta de depósito, transferencias, giro bancario o postal a la Orden de la Municipalidad, b) Títulos, bonos, letras u otros valores Provinciales o nacionales y c) Pagare suscripto por quienes tengan uso de la, razón comercial o actúa con poderes suficientes del oferente, sujeta a los requisitos establecidas para tal efecto.

Cuando la garantía de la oferta excediera de \$34.573,56 deberá ser afianzado por aval bancario o firma de reconocida responsabilidad, observándose lo que para cada una de las alternativas, expresa: a) firma unipersonal: se requerirá una manifestación de bienes actualizada o de llevar contabilidad el último balance, ambos con dictamen de un profesional en Ciencias Económicas, b) Sociedad legalmente constituida: Se requerirá el último balance, con opinión sobre el mismo emitida por un profesional en Ciencias Económicas.

Para las ofertas de hasta \$ 2.000 no será necesario constituir garantía, pero quedan responsables los oferentes y adjudicatarios por el solo hecho de formular su propuesta o aceptar las órdenes de provisión, por los respectivos montos, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Si el oferente formulara dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

En los depósitos de valores otorgados en garantía, no se efectuarán restricciones por el acrecentamiento de los mismos, motivados por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivadas de las cotizaciones de la bolsa. La Municipalidad no abonará interés por el depósito de la garantía, pero los que devengan los títulos o valores depositados en tales conceptos, pertenecerán a sus propietarios.

Romina Paola Burgos  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



Procurador Nacional  
Raynoldi Juan José  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



**ARTÍCULO 8º: PLAZOS:** Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc, serán los establecidos en las Clausulas Particulares y/o Especiales. Si vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas no se hubiere resuelto la licitación, los interesados podrán desistir de sus propuestas.

La tolerancia para plazo de entrega de los elementos o servicios mayores al establecido en las bases del llamado, deben ser las siguientes: para plazo de entrega o prestación de hasta 30 días, 15 días de tolerancia para plazo de entrega o prestación de hasta 90 días, 45 días de tolerancia.

**ARTÍCULO 9º: MUESTRAS:** La exigencia de presentar muestras se determinará en las Cláusulas Especiales; en su defecto, será optativa su presentación. Si se exigiere la presentación deberá hacerse juntamente con la oferta o hasta el monto de la apertura de las mismas. Se otorgará recibo de las muestras presentadas con anterioridad al acto de apertura, el que deberá acompañarse a la oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º, inciso b). Las mismas serán entregadas libres de todo gasto, en el lugar que se indique en las "Clausulas Particulares". Las muestras correspondientes a ofertas no aceptadas, deberán ser retiradas dentro de los treinta (30) días de la comunicación pertinente: vencido este plazo, pasarán a ser propiedad de la Municipalidad sin cargo.

Los que correspondan a los elementos adjudicados, quedaran en poder del organismo licitante para control de las entregas posteriores, salvo que el valor o las características de las mismas no permitiesen su retención, de lo que deberá dejarse expresa constancia en las propuestas. Los proponentes no tendrán derecho a reclamo al no por el deterioro o destrucción total de las muestras a razón de los análisis o experimentaciones a que hayan sido sometidos.


**ARTÍCULO 10º: ORIGEN DE FABRICACIÓN:** Toda propuesta indicara el país de origen de los productos ofrecidos. Si se hiciera la aclaración de "importado", o no existiere referencia alguna sobre su origen, se entenderá que el mismo se encuentra en el país. En caso de ofrecerse productos "a importar" deberá contar con permiso previo de cambio. Para la adjudicación, se dará preferencia a aquellas propuestas formuladas sin uso de divisas, o con permiso ya acordados.

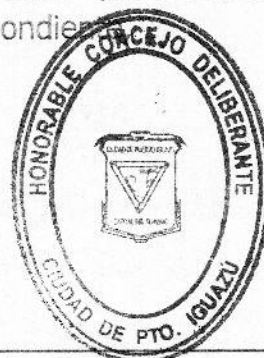
**ARTÍCULO 11º: IMPUESTO PROVINCIAL DE SELLOS:** Los proponentes deberán dar estricto cumplimiento a la ley de sellos de la provincia. La falta de sellado por tres veces dentro del periodo de un año, en los casos que así corresponda, será casual de apercibimiento.


**ARTÍCULO 12º: RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:** La autoridad con facultad para contratar, podrá también rechazar todas las propuestas, o adjudicar todo a parte de lo licitado, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización alguna.

Serán desestimadas las ofertas que adolecieran de los siguientes defectos:

- Que no vengan acompañadas de la garantía respectiva cuando su monto exceda de \$ 2000,
- Con enmiendaduras o rupturas en su texto que estén debidamente salvados o aclarados, en cuyo caso se rechazara el renglón correspondiente.

  
Romina Paola Burgos  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
Prorurador Nacional  
Raynoldi Juan José  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



- c) Presentadas por firmas que estén suspendidas o excluidas del Registro de Proveedores de la Provincia o de la Municipalidad,
- d) No haber constituido domicilio legal,
- e) Que no mantenga los precios en el plazo establecido en el llamado,
- f) Cuando fije distintos plazos de entrega al establecido,
- g) Que no entregue la mercadería, o no efectúe la presentación de servicios en el lugar y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones,
- h) Que impongan cualquier otra condición que se aparte del Pliego de Condiciones (Clausulas Generales, Particulares y/o Especiales), salvo aquellos que contengan defectos de forma tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización, error en el monto de la garantía, omisión del duplicado y otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas.

Cualquiera de las causas de rechazo establecidas precedentemente, que pasaran inadvertidas en el caso de apertura de los sobres, surtirá efectos posteriormente, durante el estudio definitivo de las ofertas.

**ARTÍCULO 13º: IGUALDAD DE OFERTAS:** Cuando en las Licitaciones Públicas o Publicas una vez abiertas las propuestas, se verifique un caso de coincidencia en las condiciones ofrecidas y siempre que el renglón sobrepasa la suma de \$ 2000, se llamara a los proponentes a que, por escrito, en termino perentorio, presente mejoras de precios fijándose la nueva fecha de apertura. Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta, o el monto del renglón no exceda los \$ 2000, la adjudicación se hará por sorteo entre los oponentes.

**ARTÍCULO 14º: CONTRATO:** El contrato queda perfeccionado con la adjudicación resuelta por la autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y comunicada al proveedor.

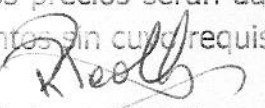
Forma parte integrante del contrato, la siguiente documentación:

- a) Pliego de Condiciones Generales y Particulares (con sus respectivos anexos),
- b) Ofertas adjudicadas,
- c) Muestras correspondientes, según proceda,
- d) Adjudicación dictada por autoridad competente y
- e) Orden de Provisión;

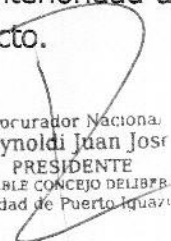
**ARTÍCULO 15º: INVARIABILIDAD DE PRECIOS:** Los precios serán invariables cuando la entrega de la provisión se efectúe en forma total y dentro del plazo estipulado.

**ARTÍCULO 16º: PRECIOS OFICIALES:** En el caso de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados podrán ser objeto de reajuste durante la vigencia del contrato, reservándose el organismo contratante el derecho de limitar el contrato cuando conviene a sus intereses.

Los nuevos precios serán dados a conocer por el adjudicatario, con anterioridad a la entrega de los elementos sin cuyo requisito queda enervado el derecho al respecto.

  
Romina Paola Burgos  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
Procurador Nacional  
Raynoldi Juan José  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



**ARTÍCULO 17º: ORDEN DE PROVISIÓN, OBSERVACIONES:** El adjudicatario que estimare que la Orden de Provisión recibida merece reparo por válidas, perfectamente justificadas, por no ajustarse a su propuesta, expiración del plazo de mantenimiento de la Oferta, error de cálculo, etc., deberá devolverla acompañada de nota explicativa, dentro del término de diez (10) días hábiles.

**ARTÍCULO 18º: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA:** Las garantías serán devueltas de oficio y de inmediato, con excepción de la presentada por el adjudicatario la que se retendrá hasta tanto se dé por cumplido el servicio o provisión.

En caso de adjudicación parcial el monto de la garantía se ajustará en forma proporcional al total adjudicado. La devolución de la garantía no implica la caducidad de la oferta, la que mantendrá su validez por el término correspondiente,

Exceptuase de lo establecido en el primer párrafo, los pagarés de garantía sin aval bancario, que automáticamente quedarán sin efecto y se devolverán a solicitud de los oferentes, que no hayan sido adjudicatarios, rigiendo para adjudicaciones parciales lo establecido en el presente párrafo.

**ARTÍCULO 19º: RECEPCIÓN DE ELEMENTOS, PRESENTACIÓN Y CONFORMIDAD DE FACTURAS:** Los elementos adjudicados deberán entregarse en las condiciones licitadas, dentro del plazo que se fije en el Pliego de Condiciones. Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la entrega de las mercaderías o cumplimientos del servicio, lo serán con condición 'A revisar' y dejando constancia de la fecha de recepción de las mercaderías o cumplimiento de servicios. La recepción de elementos o servicios adjudicados, se efectuarán en el sitio establecido en las Cláusulas, libre de fletes, acarreos, embalaje, seguros, etc. Salvo que se estableciera lo contrario en la Cláusulas Particulares.

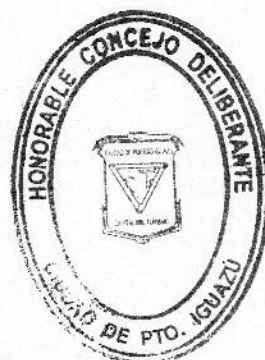
Cuando la adquisición no se haya efectuado en base a muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que estos deben ser los clasificados en el comercio 'de primera calidad'.

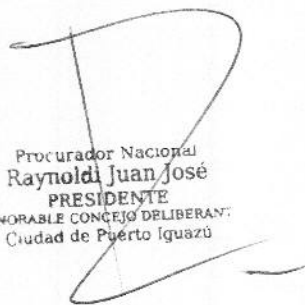
Las facturas presentadas y contrataciones efectuadas, ya sean por suministro total o parcial, serán conformadas, dentro de los siete (7) días hábiles de su presentación, si las mercaderías y servicios fueron entregados de conformidad.

Cuando sea menester un análisis en la forma establecida en las Cláusulas Particulares, ese término será de quince (15) días hábiles, salvo que técnicamente la ejecución del mismo requiera mayor plazo. Los términos precedentes podrán ser ampliados a catorce días (14) y treinta días (30) hábiles, previo aviso a los interesados.

En caso de rechazo u observación de las mercaderías o servicios, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámite.

  
Lomina Paola Burgos  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
Procurador Nacional  
Raynoldi Juan José  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



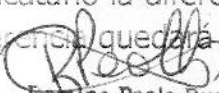
**ARTÍCULO 20º: REPOSICIÓN DE ARTÍCULOS CON VICIOS DE ORIGEN:** La recepción definitiva no libera al adjudicatario de la responsabilidad emergente de defectos de origen o vicios de fabricación que se adviertan posteriormente al utilizarse los elementos entregados durante un plazo de tres (3) meses contados a partir de la recepción salvo que se fije un término mayor en las Cláusulas Particulares o en las ofertas. El adjudicatario queda obligado a reponer los elementos en el plazo y lugar que se indique, así como retirar los elementos rechazados, dentro de los treinta (30) días de comunicado el rechazo; vencido este plazo, quedarán de propiedad Municipal sin derecho a reclamo y sin cargo.

**ARTÍCULO 21º: INSPECCIÓN DE FABRICA:** La dependencia contratante, por intermedio de los funcionarios que a tales efectos designe, podrá inspeccionar en fábrica los artículos, y efectuar todas las pruebas y ensayos que estimen necesario para comprobar la buena calidad de la materia empleada y la correcta ejecución de los trabajos. Los inspectores, a fin de cumplir con su cometido, tendrán libre acceso a la fábrica o talleres, dentro de las horas de trabajo. El hecho de que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por los vicios ocultos de las mismas. La inspección será facultada para rechazar las mercaderías que no se ajusten estrictamente a lo contratado, como asimismo, para disponer la revisión del objeto construido, aun cuando ello implique su destrucción total o parcial.

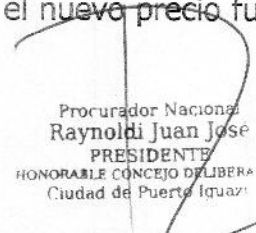
**ARTÍCULO 22º: PAGOS:** Las facturas correspondientes, ya sean por el suministro parcial o total realizado, según lo pactado se presentarán a la Municipalidad, salvo que se determine en formas en las Cláusulas Especiales, juntamente con el acta de Recepción definitiva correspondiente. Si el pago no se efectuara en término por causas imputables. El plazo comenzará a regir desde la fecha de presentación en la comuna.

**ARTÍCULO 23º: PENALIDADES:** a) Por desistimiento de las ofertas, pérdida de la garantía si se desistiera de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento. Si el desistimiento fuera parcial, la pérdida de la garantía será proporcional,  
b) Por mora en la ejecución del contrato: Multa equivalente al (1%9 uno por ciento del valor de la contratación, no cumplida, o que, habiéndose cumplida, o que habiéndose cumplido fuere el motivo de rechazo, por cada siete (7) días o fracción no menor de (4) cuatro días de atraso, dentro de los términos y condiciones estipulados en la contratación. Se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo. Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa establecida anteriormente, se intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio. De no cumplirse la obligación dentro de este último plazo, se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía,  
c) Por transferencia del contrato, pérdida de la garantía, cuando el adjudicatario transfiera el contrato sin la autorización previa de la autoridad competente,  
d) Por incumplimiento del contrato. El incumplimiento total o parcial de las adjudicaciones, salvo en los casos de fuerza mayor o fortuita previamente aceptados, autorizan a la aplicación de las siguientes medidas:

- 1) Pérdida de la garantía,
- 2) Ejecución del contrato por un tercero a cualquier precio, siendo a cargo del primitivo adjudicatario la diferencia de precios que resultara. Si el nuevo precio fuere menor, la diferencia quedará a favor de la República Argentina y del contratante y

  
Patricia Paola Burrows  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
Procurador Nacional  
Raynoldi Juan José  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú

# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



3) **Apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.**

El proveedor responderá por las pérdidas, daños y perjuicios que resulten del incumplimiento total o parcial del contrato.

**Artículo 24º: FUERZA MAYOR:** Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado, deberá ser comunicado por escrito. Los casos de fuerza mayor, deberán ser probados fehacientemente.

**Artículo 25º: FORMA DE HACER EFECTIVOS LOS CARGOS:** Los cargos que se formulen a los adjudicatarios se harán efectivos efectuando las facturas emergentes del contrato que estén al cobro y luego a la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarles el mayor importe que resulte faltante por los cargos establecidos.

**Artículo 26º: FACULTAD DE ACEPTAR O RECHAZAR LAS OFERTAS:** El organismo contratante podrá rechazar todas o parte de las propuestas, así como adjudicar todas o parte de los elementos solicitados.

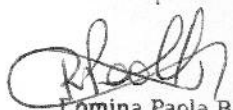
**Artículo 27º: APERCIBIMIENTO O SUSPENSIÓN DEL REGISTRO DE PROVEEDORES:** Independiente de las demás medidas establecidas en este Pliego de Condiciones, el incumplimiento de las obligaciones contractuales puede hacer posible al proveedor o contratista de un apercibimiento, suspensión o eliminación del Registro de Proveedores, según el caso. Habiéndose comprobado que el proponente adjudicatario ha cometido hechos dolosos, o se ha probado la existencia de tentativas de comisión de los mismos para obtener la adjudicación, o que habiéndola obtenido la cometió para darle mal cumplimiento, se dispondrá la eliminación de la firma del Registro de Proveedores, por un término que podrá variar entre uno y ocho años. Las medidas indicadas se aplicarán por Resolución del Departamento Ejecutivo y su duración será fijada a juicio del mismo, de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso.

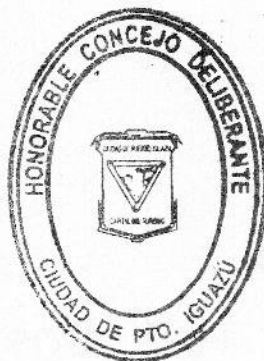
**Artículo 28º: SEGUROS:** El adjudicatario tendrá a su cargo, en caso de siniestro, el trámite antes la compañía aseguradora, siendo de su cuenta los gastos de inspección y liquidación de seguros, limitándose al Departamento Ejecutivo a hacer la denuncia cuando sea de su conocimiento.

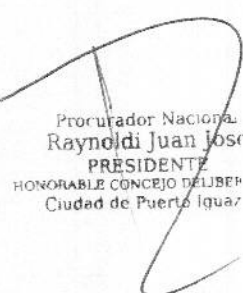
**Artículo 29º: CASOS NO PREVISTOS EN ESTE PLIEGO:** Todos los casos no previstos en este Pliego de Condiciones, se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como también por las Clausulas Particulares.

Lugar y Fecha... Ciudad de Puerto Iguazú.../.../20

Firma y Sello del Proponente

  
Patricia Paola Burgos  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
Procurador Nacional  
Raynoldi Juan José  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



### Materialización y proyecto arquitectónico en Espacios Públicos

- **ATRACTIVO:** debemos considerar que los materiales y las tecnologías a emplear sean los apropiados:
  1. La durabilidad
  2. El costo
  3. El tiempo de ejecución
  4. La disponibilidad de materiales
  5. Mano de obra capacitada
  6. Reglamentaciones vigentes

Clasificar a la materialización como apropiada está también en razón de su correspondencia con exigencias del programa, tales como las características del suelo, el clima, los llenos y vacíos convenientes a los espacios. Cuando la estructura adquiere un papel más significativo en la configuración del espacio, la lógica inherente de ésta refuerza la idea del vínculo entre materialización y proyecto. Esta búsqueda de identidad va a estar ligada con el uso de materiales de la zona como ser piedra/madera (esta última solo para revestimiento símil, o reforestada=, el uso de los mismos será en un mínimo del 20% de la sup de fachada de edificio. /se ajustará AL PLAN REGULADOR URBANO, CODIGO DE EDIFICACION. ORD 27/10; 08/16; 07/16; 47/19 Y TODAS AQUELLAS EN VIGENCIA QUE REGULEN EL USO DEL SUELO, (F.O.T), (F.O.S), (F.I.T.).

- **EFICIENTE:** Llamamos a eco sustentable a un modelo de construcción que hace un uso racional de los recursos naturales y tecnológicos, los cuales en conjunción lleva a poder formar este concepto. En líneas generales se trata de construcciones capaces de equilibrar sus necesidades ambientales, sociales y económicas.

En principio se rige por las primeras directrices:

\*Utilización racional de los recursos

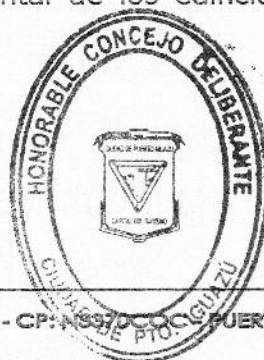
\* Las tres R's. (reducir, reutilizar, reciclar): la reducción de materiales contaminados y evitar el despilfarro energético; para la reutilización de los materiales que no requieren de ser comprados nuevamente; y para el reciclaje de los materiales de desecho que no deben mezclarse con la basura limpia y biodegradable.

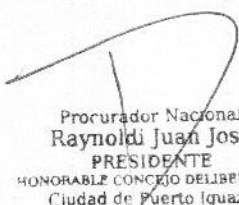
\*Energía limpia. Encontrando nuevas formas de obtener energía, que no contamine tanto como los combustibles fósiles. Ya hay enormes inversiones en energía eólica, hidroeléctrica, solar o geotérmica, cada una con sus bemoles y necesidades.

Con lo cual teniendo en cuenta los antes mencionados se busca en los edificios sobre espacios públicos construcciones eficientes tanto en distribución consumo energético, como en materialidad, logrando trascendencia y bajos mantenimientos, siempre buscando la manera de estar bajo un concepto arquitectura sustentable.

La arquitectura sustentable, también nombrada como arquitectura verde, eco-arquitectura y arquitectura ambientalmente consiente, es un modo de concebir el diseño arquitectónico de manera sostenible, buscando optimizar recursos naturales y sistemas de la edificación, de manera de minimiza el impacto ambiental de los edificios sobre el medio ambiente y sus habitantes.

  
Romina Paola Burgos  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
Procurador Nacional  
Raynoldi Juan José  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

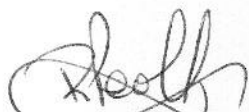


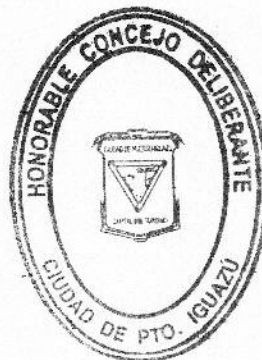
Los principios de la arquitectura sustentable incluyen:


- La consideración de las condiciones climáticas, la hidrografía, y los ecosistemas del entorno en que se construyen los edificios, para obtener el máximo rendimiento con el menor impacto.
  - La eficacia y moderación en el uso de materiales de construcción, primando de los de bajo contenido energético.
  - La reducción del consumo de energía para calefacción, refrigeración, iluminación y otros equipamientos, cubriendo el resto de la demanda con fuentes de energía renovables.
  - La minimización del balance energético global de la edificación, abarcando las fases de diseño, construcción, utilización y final de su vida útil.
  - El cumplimiento de los requisitos del confort higrotérmico, salubridad, iluminación y habitabilidad de las edificaciones.
- **SEGURO:** Se trata del cumplimiento de las normas de seguridad establecidas por diferentes leyes, decretos, resoluciones y ordenanzas de la Ciudad de Puerto Iguazú como la Ord. 08/20.

Se programará las tareas en un cronograma anual, y mes a mes se realizan las tareas correspondientes visitas de auditoría o medición para cumplimentar con el mismo. Tareas a desarrollar, según leyes, decretos, resoluciones y ordenanzas vigentes.

- Desratización y fumigación.
- Control de calderas.
- Limpieza y desinsectación de tanques.
- Análisis fisicoquímico y bacteriológico de agua potable.
- Mantenimiento de ascensores.
- Estudio de carga de fuego.
- Control trimestral de extintores.
- Medición de jabalinas puestas a tierra.
- Medición de iluminación de espacios comunes.
- Auditoria de riesgos eléctrico.
- Auditoria de seguridad en escaleras
- Seguridad en estacionamientos, en caso de contar con cocheras.
- Control de fachadas, balcones, terrazas y azoteas.
- Plan de evacuación.

  
Romina Paola Burgos  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú



  
Procurador Nacional  
Raynoldi Juan José  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Ciudad de Puerto Iguazú